

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 5763** *Resolución núm. 1386, de fecha 2 de diciembre de 2016 de ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones.*

#### **Anuncio**

Por Resolución número 1386 de fecha 2 de diciembre de 2016 de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, doña M.<sup>a</sup> Eugenia Valdivielso Zarrías, (P.D. Res. núm. 705, de 29 de junio de 2015), se resuelve ampliar el plazo de ejecución de la citada resolución y el de justificación de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones, y cuyo contenido es el siguiente:

“Por Resolución de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial de Jaén, núm. 863, de fecha 11 de Julio de 2016, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones, cuyo extracto aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 137, de fecha 19 de Julio de 2016.

Asimismo, en el artículo 3 de la mencionada Convocatoria se establece el plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

En el artículo 12, se establece que la Resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 11 de agosto al haberse hecho pública la convocatoria mediante extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 137, de fecha 19 de julio de 2016 concediendo 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

El artículo 16.2 de la convocatoria establece que la justificación de la subvención se realizará antes del 30 de abril de 2017.

El procedimiento iniciado se halla a la fecha de la presente resolución, en fase de fiscalización de la propuesta de resolución provisional, a la que habrá de seguir una vez fiscalizada a conformidad o subsanada los defectos de que adolezca a juicio de la intervención, el trámite de reformulación por parte de los beneficiarios y finalmente propuesta de resolución definitiva; lo cual hace presumible el no poder cumplir con el plazo de resolución de cuatro meses a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes que terminó el día 11 de Agosto de 2016.

El origen de la dificultad de cumplir el plazo inicialmente previsto deriva del elevado número de solicitudes, por parte de las confederaciones, federaciones y asociaciones, así como la demora en la recepción por el centro gestor de la documentación subsanada, que no se ha recibido finalmente en varios expedientes hasta el 23.11.2016, lo que ha dificultado los trámites.

De acuerdo con lo manifestado debe procederse a la ampliación del plazo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria, como medida excepcional para cumplir con la obligación establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ampliaciones de plazos no podrán exceder de la mitad de los plazos inicialmente establecidos y habrá de producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate conforme artículo 32, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; teniendo eficacia retroactiva conforme al artículo 39 de la citada Ley.

Así pues, con el fin de resolver en plazo es necesario ampliar el plazo de resolución hasta el 31 de diciembre de 2016. Igualmente y para evitar el perjuicio que podría ocasionar a las entidades solicitantes se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de la citada convocatoria hasta el 31 de marzo de 2017, y el plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2017.

Con arreglo a cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación aplicable en materia de subvenciones, por medio de la presente.

RESUELVO:

*Primero:* Ampliar el plazo de resolución citado en el artículo 12 de la resolución 863, de 11 de julio de 2016, para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones del presente ejercicio, que ha realizado el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, .hasta el día 30 de diciembre de 2016, conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015 de la Ley /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

*Segundo:* Ampliar el plazo de ejecución de la citada resolución hasta el 30 de abril de 2017 y el de justificación hasta el 31 de julio de 2017, de la citada convocatoria.

*Tercero:* Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, M.<sup>a</sup> EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.